

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Verbal No. 11001 40 03 036 2022 00388 00

Previo a ordenar la aprehensión del automotor embargado, alléguese certificado de tradición del vehículo con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el que conste el registro de la medida cautelar.

Así mismo, en aras de garantizar la integridad y conservación del automotor una vez efectuada su aprehensión, previo a disponer lo pertinente sobre la inmovilización del mismo, se requiere al demandante a fin de que se sirva indicar si dispone de un lugar o parqueadero en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer hasta la diligencia de secuestro.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabella Córdoba Páez'.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **11 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*